



41

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2019-00176-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA YANETH BENAVIDES URIBE
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

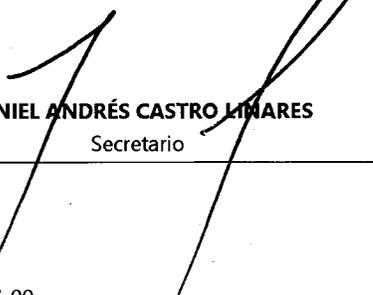
- ❖ Allegar copia de las peticiones de reconocimiento y pago de cesantías anualizadas causadas en el año 1995, con sus respectivas constancias de radicación ante las entidades demandadas, toda vez que afirma que las presentó el 14 de septiembre de 2018 y pretende la declaratoria de nulidad de unos actos fictos, sin aportar la prueba que demuestre la configuración del silencio de la administración, lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 166 del C.P.A.C.A.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Se reconoce personería a la abogada RUBIELA CONSUELO PALOMO TORRES, como apoderada judicial de la demandante en los términos y fines del poder obrante a folios 1 a 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>42</u> del 6 de agosto de 2019.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario